



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS)

INFORME SOBRE LA FINALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO, SISTEMAS DE REGISTRO Y CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN, LOS PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 10, numeral 26 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social efectúa el informe anual sobre el funcionamiento y finalidad del Archivo, sus sistemas y facilidades de acceso al archivo del año 2022 que a continuación se detalla:

- Finalidad y funcionamiento del archivo: El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social recibe, tramita, organiza, clasifica, administra, protege y preserva la información que generan los órganos que conforman su estructura institucional, ello con la finalidad de guardarla y custodiarla para que esté disponible cuando sea solicitada por alguna persona.
- En relación con los sistemas de registro: Cada unidad de enlace del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social emplea un sistema de registro por lo que se cuenta con archivos numéricos, alfabéticos, cronológicos y digitales, los que contienen información concerniente a sus respectivas actividades, disponibles a requerimientos de las personas interesadas.
- Categorías de información: Debido a que la Ley de Acceso a la información Pública clasifica la información como pública, confidencial y/o reservada, al respecto se indica que el Instituto cumple con tal clasificación, estableciendo como límite lo establecido en los artículos 21 y 22 numeral 4 del Decreto 57-2008.
- Considerando la disposición descrita anteriormente, se indica que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social clasifica su

información en pública y confidencial, como excepción a la publicidad enmarcada en la ley, derivado de la naturaleza de la información que posee en guarda y custodia, basado en los artículos 21 y 22, numeral 4 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, donde se establece el límite de derecho de acceso a la información que por disposición expresa de una ley se considera como confidencial en el presente caso el artículo 25 del Decreto 290 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, describe que la información de patronos y afiliados inscritos en esta institución son de carácter confidencial.

- Procedimientos y facilidades de acceso: Toda persona individual o jurídica que tenga interés en obtener información del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social puede realizar su solicitud ante cualquier unidad de enlace de la institución a nivel nacional, la que es canalizada a través de la Unidad de Información Pública para su atención, resolviendo conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, dicho requerimiento puede ser de forma verbal, escrita o por la vía electrónica al correo: infotlibreacceso@igssgt.org.

Guatemala, noviembre de 2022

Angel Mario Santos Monroy
Coordinador General
Unidad de Información Pública





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS)

INFORME SOBRE LA FINALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO, SISTEMAS DE REGISTRO Y CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN, LOS PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 10, numeral 24 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social electó el informe anual sobre el funcionamiento y finalidad del Archivo, sus sistemas y facilidades de acceso al archivo del año 2022 que a continuación se detalla:

- Finalidad y funcionamiento del archivo: El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social recibe, tramita, organiza, clasifica, administra, protege y preserva la información que generan los órganos que conforman su estructura institucional, ello con la finalidad de guardarla y custodiársela para que esté disponible cuando sea solicitada por alguna persona.
- En relación con los sistemas de registro: Cada unidad de enlace del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social emplea un sistema de registro por lo que se cuenta con archivos numéricos, alfabéticos, cronológicos y digitales, los que contienen información concerniente a sus respectivas actividades, disponibles a requerimientos de las personas interesadas.
- Categorías de información: Debido a que la Ley de Acceso a la Información Pública clasifica la información como pública, confidencial y/o reservada, al respecto se indica que el Instituto cumple con tal clasificación, estableciendo como límite lo establecido en los artículos 71 y 72 numeral 4 del Decreto 57-2008.
- Considerando la disposición descrita anteriormente, se indica que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social clasifica su información en pública y confidencial, como excepción a la publicidad enmarcada en la ley, derivado de la naturaleza de la información que posee en guarda y custodia, basado en los artículos 71 y 72, numeral 4 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, donde se establece el límite de derecho de acceso a la información que por disposición expresa de una ley se considera como confidencial en el presente caso el artículo 25 del Decreto 290 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, describe que la información de patrones y afiliados inscritos en esta institución son de carácter confidencial.
- Procedimientos y facilidades de acceso: Toda persona individual o jurídica que tenga interés en obtener información del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social puede realizar su solicitud ante cualquier unidad de enlace de la institución a nivel nacional, la que es canalizada a través de la Unidad de Información Pública para su atención, recibiendo conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, dicho requerimiento puede ser de forma verbal, escrita o por la vía electrónica al correo: informacion@igss.gub.gq.

Guatemala, noviembre de 2022

Angel Mario Santos Rivas
Comandante General
Unidad de Información Pública



(261559-2)-16-noviembre

www.igssgub.gq



PIN

PARTIDO DE INTEGRACIÓN NACIONAL

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO "PARTIDO DE INTEGRACIÓN NACIONAL" -PIN-, CON BASE EN LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS, SU REGLAMENTO Y LOS ESTATUTOS PARTIDARIOS, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES, RESOLVIERON:

CONVOCAR:

- A todos sus afiliados a realizar ASAMBLEAS MUNICIPALES ORDINARIAS en los municipios de los departamentos de: 1) Suchitupéquez; 2) Chimaltenango; 3) Sacatepéquez; 4) Escuintla; 5) Baja Verapaz; 6) Alta Verapaz; 7) Totulá; 8) Chimaltenango; 9) Jutiapa; 10) Jalapa; 11) Santa Rosa; y 12) Guatemala, donde en estas organizaciones partidarias legítimamente inscrita, debe elegir: a) Comité Ejecutivo Municipal para el período de duración en sus funciones de tres años; b) y proclamar Candidatos a Alcaldes y Corporaciones Municipales Locales; c) Dos delegados titulares y dos suplentes para fungir ante la Asamblea Nacional Departamental Extraordinaria; d) Dos delegados titulares y dos suplentes para fungir ante la Asamblea Nacional Extraordinaria; y e) Puntos Varios, Dichas Asambleas se realizarán del día veintidós de noviembre de dos mil veintidós al día de sesenta días mil veintidós, en el lugar, día y hora que se señala en la convocatoria convocatoria local.
- A todos los afiliados a realizar ASAMBLEAS MUNICIPALES EXTRAORDINARIAS en los municipios de: 1) Guatemala; 2) Escuintla; 3) Sacatepéquez; 4) Suchitupéquez; 5) Jutiapa; 6) Jalapa; 7) Santa Rosa; y 8) Totulá, donde en estas organizaciones partidarias legítimamente inscrita, debe elegir: a) Comité Ejecutivo Municipal para el período de duración en sus funciones de tres años; b) y proclamar Candidatos a Alcaldes y Corporaciones Municipales Locales; c) Dos delegados titulares y dos suplentes para fungir ante la Asamblea Nacional Departamental Extraordinaria; d) Dos delegados titulares y dos suplentes para fungir ante la Asamblea Nacional Extraordinaria; y e) Puntos Varios, Dichas Asambleas se realizarán del día veintidós de noviembre de dos mil veintidós al día de sesenta días mil veintidós, en el lugar, día y hora que se señala en la convocatoria convocatoria local.